



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

FIJACION EN LISTA
ARTICULO 110 DEL C.G.P.

SE FIJA HOY DIEZ (10) DE MAYO DE 2023 A LAS 7:30 A.M.

CAS N°	PROCESO	ASUNTO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TERMINOS
01	080014189006202100513-00	RECURSO DE REPOSICION	EJECUTIVO	FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ.	JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ Y OTROS	TRES DIA

EILEEN DE JESUS VASQUEZ PEREZ
Secretaria.

RAD 2021-00513 RECURSO

jaime julio <jaimeljulioper@gmail.com>

Mar 31/01/2023 9:26

Para: Juzgado 06 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla
<j06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (101 KB)

35 RAD. 2021 - 00513 RECURSO-1.pdf;



JAIME ALBERTO JULIO PERDOMO
ABOGADO

Cle.42 No.43-146, Ofi. 304, Cel.300-8143054
Barranquilla - correo jaimejulioper@gmail.com

31/01/2023

Señor
JUEZ SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

J06pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Asunto: RECURSO.
RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00513-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FLOR ALBA CONTRERAS CHAVEZ.
DEMANDADO: JOSE MANUEL BOLAÑO DE LA CRUZ Y OTROS

JAIME ALBERTO JULIO PERDOMO abogado en ejercicio, comedidamente me dirijo a usted en mi condición de apoderado judicial de la parte actora a fin manifestarle:

Que presento Recurso de Reposición en contra del auto que ordenó la liquidación de las agencias en derecho en virtud de los siguientes argumentos.

La liquidación del crédito aprobada por el despacho asciende a la suma de \$41.439.958.

El despacho liquido agencias en derecho por valor de un millón de pesos (\$1.000.000.), lo que equivale aproximadamente a un 2.42% de la liquidación de crédito.

La liquidación anterior no se encuentra acorde con el ACUERDO PSAA-16-10554 del 5 de agosto de 2016, expedido por el Consejo Superior De La Judicatura, el cual establece un mínimo del 5% y un máximo del 15%, en su artículo 5, numeral 4, literal a.,

Si se observa el actuar del suscrito dentro del presente proceso fue acucioso y leal dentro del curso del proceso, por ello considero y solicito al despacho se reajusten las agencias en derecho y se tasen dentro del margen del mínimo y el máximo señalado por el acuerdo antes referido.

Considerando que con los títulos que reposan en el despacho no se alcanza cancelar la totalidad de la deuda liquidada. Solicito respetuosamente que el presente recurso no detenga la entrega de los títulos ya solicitados con anterioridad.

Atentamente.



JAIME ALBERTO JULIO PERDOMO
C.C.Nº.8.732.168 Barranquilla
T.P.Nº.65.306 C.S.DE LA J.